ACEPTACION DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1181 DE 2020, DERIVADA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. UARIV-IP-002-2020, CELEBRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS NIT 900.020.751-3

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el N.I.T. No. 900.490.473-6, representada por **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.117.601, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 00239 del 06 de marzo de 2020, debidamente posesionado mediante Acta No.1774 del 06 de marzo de 2020 y facultado para contratar a través de la Resolución No. 0126 del 31 de enero de 2018 modificada por la Resolución No. 00974 de 2019, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará, **LA UNIDAD** le informa que dentro del proceso de Mínima Cuantía de la Invitación Pública **UARIV-IP-002-2020**, **ACEPTA LA OFERTA** presentada el 13 de mayo de 2020 a través del SECOP II, por la empresa **PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS.** con **NIT – 900.020.751-3,** representada legalmente por la señora **RUTH MERY GONZALEZ BUITRAGO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.863.753 de Bogotá D.C., en su calidad de Subgerente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de mayo de 2020, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el 29 de abril de 2020 fue publicada, a través del SECOP II, la invitación Pública, estudios previos, análisis del sector y anexos para participar en el proceso de selección de Mínima Cuantía UARIV-IP-002-2020.

II. Que se fijó como fecha límite para la presentación de ofertas el día 14 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.

III. Que dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas se recibieron las siguientes propuestas a través de SECOP II:

No.	OFERENTE	VALOR TOTAL OFERTADO
1	PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS	$7.708.820
2	INGENIERIA ELECTRONICA Y SISTEMAS S.A.S	$7.889.700
3	COMERCIALIZADORA CMS S.A.	$8.013.567
4	HDC SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	$8.033.176
5	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S	$ 8.042.496
6	ANDIDE SOLUCIONES EMPRESARIALES	$8.050.000

ACEPTACION DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1181 DE 2020, DERIVADA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. UARIV-IP-002-2020, CELEBRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS NIT 900.020.751-3

7	CLARYICON S.A.S	$8.148.177

IV. Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, señala que *"la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

V. Que el día 27 de mayo de 2020 se publicó el informe de evaluación de las ofertas fijando como fecha límite para presentar observaciones al mismo, el día 03 de junio de 2020 a las 15:00.

VI. Que una vez terminado el plazo establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al informe de evaluación, por lo cual dando aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 al verificar el cumplimento de las condiciones exigidas en la invitación pública en orden sucesivo a partir del primer mejor precio, resultó seleccionado el proponente PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS., por cumplir con los requisitos establecidos por la Entidad en la Invitación pública.

VII. Que mediante memorando con radicado No. 20207100029243 del 01 de junio de 2020, recibido en el Grupo de Gestión Contractual en la misma fecha, suscrito por los integrantes del comité evaluador técnico-económico manifestó que *"Se evaluó la oferta de la empresa PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS. teniendo en cuenta que es la oferta de menor valor, cumple con las condiciones técnicas solicitadas y los requisitos de experiencia requeridos para este proceso".*

VIII. Que, por lo anterior, mediante memorando con radicado No 20207100029243 del 01 de junio de 2020, recibido en el Grupo de Gestión Contractual en la misma fecha el comité evaluador técnico-económico encuentra que **PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS. CUMPLE** con los REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICOS.

En virtud de lo anterior, se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se reitera que los estudios previos y demás documentos que soportaron este proceso hacen parte integral del presente documento. En consecuencia, las condiciones a las que se supeditará la ejecución del contrato son las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO: Adquisición de una impresora marca ZEBRA ZC300 e insumos para su funcionamiento, para la expedición de los carnets de identificación de los funcionarios y colaboradores de la entidad.

SEGUNDA. - VALOR: La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas pagará hasta la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE**

ACEPTACION DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1181 DE 2020, DERIVADA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. UARIV-IP-002-2020, CELEBRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS NIT 900.020.751-3

($7.708.820.oo), que incluye IVA, impuestos, tasas y/o contribuciones, gravámenes, y todos los costos directos e indirectos del contrato derivado del proceso de selección.
El valor del contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 17520 del 22 de enero de 2020, Rubro A-02-02-01-003-002- Recurso 10, expedido por el grupo de gestión financiera y contable de la Unidad.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Unidad realizará un solo pago al CONTRATISTA por la adquisición de la impresora marca Zebra ZC 300, más la adquisición de los insumos correspondientes, previa presentación de documentos relacionados en los requisitos de pago. EL CONTRATISTA deberá entregar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que prestó el servicio. La factura debe contener la relación de los servicios prestados. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará pagos mensuales dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y a la radicación de los informes y soportes de la prestación del servicio previa aprobación por parte del supervisor designado en el grupo de Gestión Financiera y Contable con los documentos requeridos para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la Cuenta Corriente No.006269996143 del banco DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el pago se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos del contrato derivado del presente proceso de selección para el efecto, y de los siguientes documentos:

a) Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los requisitos de Ley:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
- Firma del contratista de la cuenta de cobro.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no responsable de Iva).
- Indicar si es gran contribuyente responsable del I.V.A y/o Auto retenedor de Renta.

b) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados gerente proyecto y otros, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

c) Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato derivado del presente proceso de selección con la factura y relación detallada del servicio prestado durante el mes en caso de que en dicho periodo se haya ejecutado alguna actividad, dicho informe deberá incluir fecha, hora, ciudad y dirección del lugar donde se prestó el servicio. El recibo a satisfacción será expedido dentro de los cinco (5) primeros

días hábiles siguientes al periodo en que se prestó el servicio, con la radicación de la cuenta. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas contenidas en este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato derivado del proceso de selección, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. UARIV-IP-002-2020 defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en la invitación.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista no podrá condicionar el normal desarrollo del contrato derivado del proceso de selección, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con La Unidad.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares a que haya lugar del contrato derivado del presente proceso de selección, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

PARÁGRAFO SEXTO: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos relacionados en el presente documento se realizarán, mediante consignación en la Cuenta bancaria cuyo titular es EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO OCTAVO: La UNIDAD pagará al contratista los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la disponibilidad del programa anual mensualidad de caja (PAC), asignado por el tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15 días) calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte de LA UNIDAD

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 85 d No. 46ª – 65. Centro Logístico San Cayetano.

SEXTA. OBLIGACIONES: El contratista deberá remitirse a las obligaciones establecidas en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente documento y que se encuentra publicado en los documentos del proceso UARIV-IP-002-2020.

SEPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente la constitución del amparo de cumplimiento a cargo del contratista, que garantice el mismo, a favor de LA UNIDAD, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato derivado de la aceptación de la oferta a través de

cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y se ajustará a los límites, existencia, y extensión de los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y/o Equipos Suministrados	10%		Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso la vigencia de los amparos solicitados comenzará a regir a partir de la fecha de expedición de la respectiva garantía para avalar el cubrimiento total de los riesgos previsibles determinados por la entidad.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá el **Profesional Especializado Grado 24 con funciones de Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y Documental** o quien haga sus veces, o la persona que designe la Secretaría General mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación vigente de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es

responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1) Revisar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, del contratista para su respectivo pago.
2) Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013.
3) Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
4) Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5) Presentar el informe final de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos del mismo.
6) En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos del pago realizado al Contratista.

DÉCIMA: COMUNICACION- Comuníquese al contratista la ACEPTACION de la oferta a través de la plataforma del SECOP II.

JUNIO 12 DE 2020

DATOS DEL CONTRATISTA:

Razón Social del PROPONENTE: **PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS**
Representante Legal: **RUTH MERY GONZALEZ BUITRAGO**
NIT **900.020.751-3**
Dirección: **Carrera 11 A N° 94 A 31 OFI104**
Ciudad: **Bogotá**
Teléfono: **618 3334**
Correo electrónico: **mgonzlaez@pandaid.com**

Elaboró: Martha Amaya V.- Abogada- Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Abogada – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Solano – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Coordinador (a) Grupo de Gestión Financiera.
Revisó: Abogada (o) - Secretaría General